



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Código 680013103001  
BUCARAMANGA

---

PROCESO VERBAL No. 2022-160  
INTERLOCUTORIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

Por reparto correspondió a este Juzgado la demanda verbal de simulación promovida por JOSÉ OLIVERIO PRADA FORERO contra CAMILO BAUTISTA MONSALVE.

Una vez analizada la causa, se advierte que la demanda de marras fue repartida el 21 de junio de 2021 al Juzgado Séptimo Civil del Circuito de la ciudad<sup>1</sup>, célula judicial que mediante auto<sup>2</sup> del 28 de julio de 2021 rechazó la misma por incompetencia por factor cuantía, remitiendo las diligencias a la Oficina Judicial, en aras que repartiera la misma ante los juzgados civiles municipales de la ciudad.

La demanda fue repartida al Juzgado Dieciocho Civil Municipal de la ciudad, quien mediante auto<sup>3</sup> del 8 de octubre de 2021 la remitió por competencia territorial a los Juzgados Civiles Municipales de San Alberto-Cesar.

El Juzgado Promiscuo Municipal de San Alberto-Cesar, a su vez, remitió las diligencias al Juzgado Promiscuo Municipal de La Esperanza-Norte de Santander, mediante auto<sup>4</sup> del 18 de marzo de 2022.

Una vez arribado el proceso al Juzgado Promiscuo de La Esperanza-Norte de Santander, procedió a inadmitir<sup>5</sup> la demanda, en el sentido que el demandante determinara razonadamente la cuantía, atendiendo la posición del Honorable Tribunal Superior de la ciudad<sup>6</sup>.

La parte actora subsanó la demanda estimando la cuantía en \$238.283.188.00, por lo que, mediante auto<sup>7</sup> del 13 de junio de 2022 rechazó las diligencias por factor cuantía, remitiendo las diligencias a la Oficina de Reparto, habiendo sido repartida<sup>8</sup> a este Despacho el pasado 23 de junio de 2022.

---

<sup>1</sup> Archivo 01, folio 65, cuaderno Juzgado 18 Civil Municipal Bucaramanga

<sup>2</sup> Archivo 01, folio 70, cuaderno Juzgado 18 Civil Municipal Bucaramanga

<sup>3</sup> Archivo 03, folios 1 a 3, cuaderno Juzgado 18 Civil Municipal Bucaramanga

<sup>4</sup> Archivo 02, cuaderno Juzgado San Alberto

<sup>5</sup> Archivo 04, cuaderno Juzgado La Esperanza

<sup>6</sup> Sentencia constitucional Rdo. RDO: 680013103-007-2018-00033-01 Rad. Interno: 0305/2018 del 11 de abril de 2018, Magistrado Ponente Dr. Antonio Bohórquez.

<sup>7</sup> Archivo 06, cuaderno Juzgado La Esperanza

<sup>8</sup> Archivo 003, cuaderno de primera instancia.

Así las cosas, es evidente que incurrió en un yerro el Juzgado Promiscuo de La Esperanza- Norte de Santander, pues debía remitir el expediente al superior jerárquico que ya había conocido de ella por el reparto primigenio, es decir al Juzgado Séptimo Civil del Circuito de la ciudad<sup>9</sup>, y no remitirla a la oficina judicial como si se tratara de un proceso nuevo o cuyo trámite se hubiere iniciado en los juzgados municipales.

En virtud de lo anterior, considera este Despacho que no se es competente para conocer del presente proceso pues cuanto el mismo ya fue asignado su conocimiento con anterioridad, al JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA el que deba proveer sobre la novedad en comento y de ninguna manera esta célula judicial.

En consecuencia, se ordena remitir las presentes diligencias al Juzgado Séptimo Civil del Circuito, por lo brevemente anotado.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NO AVOCAR** el conocimiento de la presente demanda, conforme a lo expuesto,

**SEGUNDO: ORDENAR** la remisión de la presente actuación al **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,** de conformidad con lo establecido en la parte motiva de este proveído.

**TERCERO: PROPONER CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA,** en caso que el juzgado homólogo no acepte la competencia del mismo.

**CUARTO: DÉJESE** constancia de su salida y comuníquese a la oficina judicial lo aquí decidido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA**  
**JUEZ**

<b>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA</b>
Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <b>26 DE JULIO DE 2022</b> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. _____
 <b>OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ</b> SECRETARIO.

<sup>9</sup> Archivo 01, folio 65, cuaderno Juzgado 18 Civil Municipal Bucaramanga